

Corru. ¹¹ 3

Castos de oficina y
otros Extraordin.

Desde P. de En.
hta. fin de Abril
1788-

Luzerno 1.º

Comisaria de Ira
B

Asustamiento correspondiente a los quatro meses, contados desde primero de Enero hasta Treinta de Abril de Mil setecientos ochenta y ocho, vencido por toda la dependencia de esta Comisaria de guerra de mi ejercicio en el Puerto del Callao con arreglo al pie de sueldos que el S. Visitador y Superint. de P.^a Hax. D. Josef Ant.^o de Areche les considero para el desempeño de sus funciones, lo que se referiran con distincion y en la forma siguiente Pesos. Rs. mrs.

Comisario de Guerra.

El Marq.^o de Torre Tagle deve haver por lo vencido en los dho quatro meses 1080 p.^s con respecto a 3240 p.^s que le estan asignados por P.^a Orden. 1080. — —

Oficial mayor.

D.^{no} Juan Ballera deve haver por lo vencido en los dho quatro meses 200 p.^s con respecto a 600 p.^s que le estan asignados por dho Reglamento. 200. — —

Oficial segundo.

D.^{no} Josef Antonio Morote deve haver por lo vencido en dho quatro meses 166 p.^s 5 rs. 11/3 mrs con respecto a 500 p.^s que le estan asignados por dho Reglamento. 166. 5. 11/3.

Oficial Tercero.

D.^{no} Josef Plaza deve haver por lo vencido en dho quatro meses 160 p.^s con respecto a 480 p.^s que le estan asignados por dho Reglamento. 160. — —

Guarda Almazene

D.^{no} Josef Leandro de Lafendesa ha de haver por lo vencido en los dho quatro meses 500 p.^s en esta forma: Lo 400 p.^s con respecto a 1200 que le estan asignados por decreto de 1.^o de Marzo de 1782; y lo 100 p.^s restantes con respecto a 300 p.^s mas en cada año, que por decreto del S.^o Superintend.^{te} de P.^a Hax. D. Jorge Escobedo de 19 de Enero del año de 1786. se le deven considerar. 500. — —

Incluiense en este Plan 66 p.^s 5 rs. 11/3 mrs, tercia parte de 200 p.^s que estan asignados annualmente a esta oficina para libro, papel, tinta, plumas &c. 66. 5. 11/3.

Para a la buelta.

2173. 2. 22 2/3

Descuento de Imbalidos.

Por ocho mrs en cada peso, deducidos de 500p. del
haver del Guarda Almaz, vencido en los dho
quatro meses..... 14. 5. 22

Por 2158. 5.

De la anterior demostracion consta que el sueldo de lo
Empleado en esta Oficina, de papel, tinta y Pluma, y el sueldo
del Guarda Almaz, de esta Plaza, de que se hace mencion en este
Ajustamiento, importan dos mil, ciento veinte y tres pesos, dos reales
veinte y dos y dos tercios de mrs, y deducidos de esta cantidad cinco
pesos, cinco reales, y veinte y dos mrs del descuento de imbalidos que
sufrir el sueldo del Guarda Almaz, quedan abonables dos mil, cien
Cinquenta y ocho p. Cinco reales y dos tercios de mrs. Comenzada
guerra y Abril 30 de 1788.

Recivimos

Juan Ballera

Jose Antonio
Morales

José Plaza

Don Leonardo de la Penas

Antonio

Don Juan de
Luis de
García

N.º 2

Se recibieron en esta Tom^{on} de Cozaco
Quince reales, por tres Cartas Seneillas de
España rotuladas al S^{or} Dⁿ Manuel de Lagos
Izazaga, Ministro de Guerra, y Marina
Lima 5 de Enero de 1788.

Son 15 r^{os}
+

Lorenzo Latis




N^o 3

3

D^o Josef Leandro de la Condeza Guarda Almaz, de la Plaza
el R^o Felipe del Callao,

Certifico q^e los jornaleros de la Playa de este Puerto
han vacado de la Barraca de el Rey hacia el embarca-
dero Cinquenta, y siete Cajones, los treinta, y nueve de
ellos de las Prendas de Vestuario de el Batallon de Val-
divia, y los Diez, y ocho Morteros de Copadas, y Pistolas,
Todo lo q^e en virtud de sup^{ta} Excm^{ta} se mandan llevar
á Valdivia en el Navio la Barbaneda. Y para q^e por
parte de la R^o Haz^a se les pueda satisfazer el importe de
el Coprezado trabajo Hoy esta, y la firmo en esta Plaza
en N^obre, y dor de Nov^{ta} de Mil seiscientos ochenta
y siete años.

J^o Leandro de la Condeza

Recivi del Sr. D. Josef Manuel de Eagle Baraga
Comis^o de gr^a y cuenta del R^o Haz^a. Tres pesos
y quatro reales y medio por la conduccion de
la Barraca del R^o N. H^o al embarcadero, de
Cinquenta y siete Cajones de Prendas de Vestuario
y Armas, que cuentan de la ant^{or} Relacion, a razon
de medio r^o por cada Cajon, y para que comite
firmo este en la Comis^o de gr^a en 25. de Enero
de 1788.

Son 3 p. 4/12

Bartolome Montaner

du quartier.



SELLO CUARTO, VII QUAR-
TELLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS OCHENTA Y OCHO.
Y. OCHENTA Y NUEVE.

Señor Comandante general Para poder asegurar el
 Saque de Francia de el rayón de la caridad de
 que el sol lo persigue, de misericordia de el
 de Sonay y tambien servira para servirlo, y dia
 en donde el guarda el mismo, que no tiene
 orden de entregar estos efectos de el de el
 satisfactorio, y en consecuencia lo siguiente
 Primeramente de el de el de el de el de el
 Zona para el de el de el de el de el
 Item un saco de a tres paja de el de el de el
 de el de el de el de el de el de el de el
 Item otro de el de el de el de el de el de el
 con de el de el de el de el de el de el de el
 Item dos calabazas de el de el de el de el
 para el de el de el de el de el de el de el
 con uno solo mayor de el de el de el de el
 Item un saco de el de el de el de el de el
 para el de el de el de el de el de el de el
 amaria de el de el de el de el de el de el
 habia de el de el de el de el de el de el
 de el de el de el de el de el de el de el
 Item dos y media arrova de el de el de el
 para el de el de el de el de el de el de el
 de el de el de el de el de el de el de el
 Item un saco de el de el de el de el de el
 de el de el de el de el de el de el de el
 de el de el de el de el de el de el de el

[Handwritten signature]

Doze libras de oro Simienta. —————

Dos libras de cardenillo. —————

Una de Vermellon. —————

Quatro barrilitos Chicos de Negro humo. ————

Callao, y Encero nueve de mil. Setecientos
ochenta y ocho = Aruego de cartarin chinas

por no saber firmar = Cayetano Maria
Vincendi = Exmo. Señor: Por la Razon que me

ha prevenido el Ctaestro Martin Menas,
que corre con la Xacena del Sagrebol de

su enaguas que está agregado al Resguardo
Nombrado Princesa de Ultramar, y que pasa

amunition de Veracruz, se incluye en
cierta de los efectos que se necesitan para

hacerle todos al citado Duque, afin de
Resguardarlo del Sol, y para finarlo; y no

haviendose considerado por precisa
estas obras, quando se hizo el calculo,

o presupuesto para verificar la citada
Cuenta, en libro la Orden apareuna

al Excmo. Sr. Don Martin de Ovando,
Comisario de Guerra; por lo que se

hace preciso hacerle a Veracruz
parante afin de que, si lo hallare por

conveniente, se sirva mandar que
el citado Cavallero Comisario mande

entregar dichos efectos, o lo que Veraxce-
lencia estime mas conveniente. Nu-

estro Señor guarde a Veracruz
muchos años. Comandancia General

de Reales Resguardos, Callao y Encero
nueve de mil. Setecientos ochenta y
ocho =

y ocho = Exmo. Señor: Pedro Leon Rodriguez =

Exmo. Señor Virrey Cavallero de Croix =

to
Dec. 4
Lima once de Enero demil setecientos
ochenta y ocho = Unase avue antecedentes,
y llevese à la primer Junta Superior que se
celebre = Una Rubrica de su Excelencia = Una =

Auto. 4
Lima y Enero veinte y seis demil setecien-
tos ochenta y ocho. Asis: ~~Verdadero~~

que por el Comisario de Guerra se expidieron
los efectos que por el presupuesto de forras
se precisaban necesarios para el color
y pintura de el Saquebot la Princesa des-

tinado al Resguardo de la Bahia del Callao
de los Reales Comarcas,

comprando lo que faltare; para cuyo
cumplimiento se expidan por su Excele-
ncia los Ordenes correspondientes, y lo

Rubricaron de que se refirio = Hay cinco
Rubricas = Juan Fernandez de Sardenas =

to
i. 4
Lima cinco de Febrero demil setecientos
ochenta y ocho = Cumplase el dato que

antecede de la Junta Superior, y pase este
este expediente al Comisario de Guerra
para que subministre de los Reales

Comarcas los efectos, y utiles necesa-
rios para el Resguardo del Saquebot
la Princesa, y compré de cuenta de la

Real Hacienda lo que faltare = Una
Rubrica de su Excelencia = Una =

Copia del original de su contestado, que segun
orden Verbal del Señor Comisario de Guerra
ministro de Real Hacienda Don Jov

CD



SELO QVARTO VII QVART
 TILLO; AGOS DE MIL SETE
 CIENTOS CINQUENTA Y OCHO.
 Y OCHENTA Y NUEVE.

El Comandante de Real Armada, a quien se dio
 original y copia para los efectos que se piden
 para que con este Real Decreto en forma de Real Cedula
 y nuevo de Real Decreto se acuerde y disponga



Carlos III
 M. de S. M.

Q

El Comandante de Real Armada, a quien se dio
 original y copia para los efectos que se piden
 para que con este Real Decreto en forma de Real Cedula
 y nuevo de Real Decreto se acuerde y disponga

N4

Recivi del Sr. D. Josef Manuel de
 Eagle Baraga, Comis. de gra y cargo de Real
 Haz. da en el Puerto de Callao. Doze pero en esta
 forma: Trece pesos y dos reales por una Libra de
 Vermellon y los ocho pesos y ocho reales por el
 importe de veinte Libras de Albayarda a razon
 de tres y medio r. libra, lo que se he vendido
 para pintar el Paquetot la Princesa de Aragon
 en virtud de decreto del Exmo. Sr. Virrey de 5. del
 presente mes. y para que conste firmo este en
 la Comissaria de gra en 12. de Febrero de 1788.

Son 12 r. —
 +

Josef Don Digueroa


7

Recivi del Sr. D. Josef Manuel de Eagle Narago
Comis.^o de gr^{ta} y cuenta de B^a Har. en el Puerto de
Callao, Tres pesos por el imp.^{te} de doze libras de
Oxopimenta que a raxon de dos reales libra le he
vendido para pintar el Paquebot La Princesa de
Aragon, en virtud de Decreto del Ex^{mo} Sr. Virrey
de S. de l presente mes, y para que conste firmo
este en la Comis.^o de guerra en 12 de Febrero de
1788.

Son 3 p.^{os}

Jos. Salazar

+

+

XX

Recivi del S. Comisario de Guerra dos p.^{as} importe de
 treynta y dos pliegos de papel sellado del sello quarta
 q. me ha comprado p.^a gasto y consumo de su officina
 Lima y feb. 10^{ta} de 1788.

Domingo de la fuente


con 2 p.^{as}

+

S. J. J.

[Faint scribbles and markings at the bottom of the page]



En el mes de...

SELLO QVARTO, VM QVARTILLO, AÑOS DE MIL SEÑE, CIENTOS OCIENTA Y OCHO, Y OCIENTA Y NVEVE,

Excelentisimo Señor. La Ramada que está situada en la Playa del Callao, en el D. Barracan del Rey, y sirve de resguardo a las embarcaciones de la Puerta de Guerra, está amenazando ruina, hallándose por varias partes muy maltratada, de modo que, si no se ocurre a su pronto remedio, será inevitable el decaer de las especies que en el día se hallan debajo de ella, y de las que en adelante se hubiesen de resguardar. Ha gelos presente a la Superioridad de Vuesceldia para que se sirva resolver si conviene refaccionarla y en este caso, expedir las providencias que sean de su Superior agrado. Comisaria de Guerra y Marina en Lima y Enero veinte y quatro de mill setecientos ochenta y octo. Torre ordenado de Angle Indaga. Lima y Enero veinte y seis de mill setecientos ochenta y ocho. Debidase esta Comenta al Comisaria de Guerra, el ministro de marina para que con asistencia del Alferaz de Fragata, e Ingeniero del Derall Don Antonio

to / Dec.

Handwritten signature or initials.

Decorative flourish at the bottom of the page.

Cazulo, y del maestro de Obras que
mejor le parezca, proceda al Reconoci-
miento de la Tamada que se cita, modo,
y forma en que está podrá componerse
á menor costa, y á quanto podrá ascen-
der su Refaccion, cuyas diligencias
evacuadas que sean me la debol-
vera con su informe. Una. Rubrica. =)
Dada = Comisaria de Guerra, y
Enero treinta de mil setecientos
ochenta y ocho. Por recibido el Superior
Decreto de su Excelencia, y en su
debido cumplimiento el ofiçero de
Fragata Don Antonio Cazulo,
y el maestro Mayor de Carpinteria
Juan Ducio, concurriran en el
dia de mañana al lugar donde
se halla la citada Tamada para
Reconocerla en mi presencia, y tra-
tar del costo a que podrá ascender
su Refaccion, en los términos que
indica la dicha Superior Resolución,
y evacuada que sea esta diligencia
expondran á continuation su
dictamen, para hacer el informe
prebido = Lagle = Señor Comisario
de Guerra, y Marina. En virtud del
Decreto proveido por V. M. en treinta
del presente, Naviro al que en veinte
y seis del mismo fue expedido por
el Excelentísimo Señor Virrey

P to
susup. f



cerca de que con nuestra asistencia,
 se reconociese la Yarnada, merito de la
 antecedente Consulta, modo, y forma
 de su repouision, á menos costo de la
 Real Hacienda, emos practicado di-
 cho reconocimiento, y apurados los
 arvitrios de la mayor economia, en-
 contramos ser ~~indispensablemente~~
 Necesarias las especies á citarse, y
 el costo de cada una de ellas va rema-
 lado, con individualidad, y es como se
 sigue

Veinte cuanques para pies derechos á cinco pesos cada uno.	300.
Marrenta Guiones de Ollero cada uno á cinco pesos.	200.
Sesenta Cargas de lana de ochenta en carga á un peso carga.	060.
Veinte y cinco Hem de Esteras de á quarenta Está. á veinte reales carga.	062. 1/2.
Quatro quintales de Sarcia Vieja para filar á seis pesos quintal.	024.
Veinte Cueros al pelo para trincafiar á doce reales Cuero.	030.
Veinte Varas de quarteres de pino para taxines á doce reales vara.	030.
Cinquenta lapos de seis pulgatal } condoze Cinquenta Hem de quatro Hem } libras á veinte y cinco pesos el quintal.	003.
Cinquenta viajes de tierra de á diez Borricos cada viaje para Terra del Techo á quatro reales.	25.

534. 4

	534
Veinte Sacas de Paja á dos reales saca para Item.	110
Dos libras Fachuelas á quatro reales.	8
Ocho Jornaleros de Carpinteros para hacer, y labrar los traveses á dos X pesos cada Jornal.	16
Dehenta Jornaleros de Peones para dicho trabajo á un peso.	80
Treinta y dos Jornaleros de Maquineros á ocho reales, con veinte y cinco pesos para colocar los Palos en la Nave del medio.	32
Quatro Jornaleros del Guardian que há de dirigir la operacion á catorze reales cada jornal.	56
Total.	675
Restados el valor de los efectos que el Rey tiene.	443
Remanente en Plata física.	232

Es quanto debemos exponer segun
Nuestra inteligencia: Callao, y Enero
treinta y uno de mill Setecientos
ochenta y ocho: Antonio Casulo=
Juan J. Ducio= El Alcaide isirre
Senor: En conformidad del Superior
Decreto de V.C. de veinte y seis de
Enero anterior se procedió por mi
al Reconocimiento de la Ramada
situada entre las Barracas
del Rey, citando para el efecto al
Alferez de Fragata Don Antonio
Casulo, y al maestro cirujano

de Carpinteria Juan Ducio, y de
 sus Resultas han formado el
~~Catulo~~ que aparece, y diriso amanos
 de Vue. Excelencia el que asiendo
 usando de la mayor economia,
 a la cantidad de Seiscientos y
 setenta y cinco pesos quatro rea-
 les, y de esta la de
 quatrocientos quarenta y tres
 pesos que importarian los efectos
 que existen en Almazene
 Reales solo habria que librar la
 de. Porcientos treinta y dos pesos
 quatro reales con lo que quedaria
 conclusa la obra a satisfaccion,
 y en estado de permanecer mucho
 tiempo, sirviendo de Resguardo
 a las viiles para que fue con-
 truida. Vue. Excelencia en su Carta
 Resolutoria lo que sea mas de su
 agrado. Comisaria de Guerra seis
 de Febrero de mill setecientos ochon-
 ta y ocho = Josef Manuel de Tagle
 Valdeaga = Lima y Febrero siete de mill
 setecientos ochenta y ocho. Llevese
 a la Junta Superior. Una Fabrica =
 Varca = Lima y Febrero trece de mill
 setecientos ochenta y ocho. Vn
 la consulta hecha por el Comisario
 de Guerra = mandaron se proceda
 a hacer el ganto, tomandose la

to
 Dec. 11
 Auto. 4

[Signature]

[Signature]

Vazone respectiva, y lo rubricaron
de que certifico. Hay cinco fabricas.
to, Juan Fernandez de Parides
Dec. 17 Lima febrero diez y ocho de mil setecientos ochenta y ocho. Cumplase
el auto que antecede en cargo e
al Comisario de Guerra, y ministro
de marina proceda luego a
la execucion de lo que se
mencionara, encargandole se
haga todo con la posible economia
y ahorro, y se tomara la corres-
pondiente razon en el Real Tri-
bunal de guerra y Comisaria
de Guerra. Una fabrica
Varea.

Es copia de el original de su contenido, que saque
de Orden verbal del Señor Comisario de Guerra, y en-
ministro de Real Hacienda Don Josef Manuel
Fagle Saraga a quien devolvi original y copia
para los efectos que combenga. Para que conste
doy en Lima y Abril catorze de mil setecientos
ochenta y ocho años.

Don Josef Saraga
Ministro de Guerra

+ N. 7

Lista de los Peones de Maximilia, Tomales, q. bendicion Jho: y el Arzo de los Materiales q. se han embentado en la Composicion del Finglado q. se ha fabricado para Viguardar las Pechas de Arboladura: desde el dia 20. de Febrero hasta 14. de Marzo (ambos dias Inclusive) año del 788.

Carpinteros

Dia q. ha trabado	Precio en Reales	Imposte en Pesos
8	16	16

Bento de Sierra

Peones de Maximilia

Miguel Torres	20	14	35
Miguel Toledo	20	8	20
Miguel Peas	20	8	20
Ignacio Barq	20	8	20
Jph Rodriguez	20	8	20
Ignacio Lopez	5	8	05

Materiales

625	Costas de Cama a 30. Cienas p. 2 rat.	625	4
50	Viages de Sierra de a 12 Bonasios p. viaje a 4. rat.	25	0
20	Sacas de Pasa a 2 rat. Saca	05	0
		Total	228

Los Siete Individuos q. componen esta Relacion han bendido Cienos y trece jornales de imp. te juntos con el de los Materiales q. se han embentado en esta forma hacia a la cantidad de Docien y Ocho p. quatro rat. y p. q. a cada uno debe haber lo q. respectivamente le corresponde por su trabajo, firmo en el Callao a 6. de Febrero del 788.

Antonio Casulo

Qui
 R. del Sr. D. Manuel de Fagle, y Isaza Comisario de Guerra, Encargado de las Obras pertenecientes a Maximilia, los Docien y Ocho p. quatro rat. a q. asciende la anterior Relacion p. pagar a los Individuos q. en ella se comprenden, como tomo

bien la Correspondance à Massiac. Simon y Manno? 300

(Non 228 p. 47)

Tran. Fuy 2

X

Fortem

B. C. 8
Massiac
Simon y Manno

Simon y Manno
Massiac
Tran. Fuy 2

las ocho Quaxterolar que se mencionan en
relacion, y para los efectos que indica, a raz
de dos pesos cada una: y para que comite fu
este en la Comisaria se gñe en 31 de ^{del} ~~de~~ 1780

Son 16. p. —

Josef Bastante

14

D^{no} Josef Leandro de la Cordera Guarda Almar,
guar^{de} de la Plaza del R^o, P^{to}, del Callao.

N^o 9

Certifico q^e los Jornaleros de la Playa &
este Puerto an embarcado; Quarenta, y quatro
Casones de Cascaxilla p^a, q^e en virtud de Superior
orden las conduca a España el M^{te} de la Tra-
gara Nombada el Calderin y para, q^e p^r parte
de la R^o, Mar^a, se les pueda satisfazer el impor-
te de dho Trava; Doy esta, y la firmo en esta
R^o, Almar, del Callao, oy cinco, y siete de
Marzo de Mil Setecientos ochenta, y ocho.

J^{os} Leandro de la Cordera

Recivi del Sr. D. Josef Man. de Eagle Yranga
Comisario de g^{ra} y ministro de R^o Mar. Dos pesos
y seis reales, para satisfacer el traba imp-
endido p^r lo Peones que embarcaron en la lancha
quarenta y quatro Casones de Cascaxilla, que se
remiten a España en el navio el Dragon, (alias)
el Calderin, a rason de medio rr^o. cada uno,
y para que conite firmo este en la Comisaria de
g^{ra} en 31. de Marzo de 1788.

Son D. p. C. m.

Bartholome Montaner

su reparo, por maestros de su satisfaccion, y multiplicandose su costo, me lo devuelva con su informe. Una Tubrica = Varea = Comisaria de Guerra y Marina y Febrero Veinte y ocho = Por recibido el superior Decreto que antecede, y en su cumplimiento, el Alferrez de Fragata Don ~~Antonio~~ Cazula, y el maestro mayor de Reales Obras Juan Bucio para sin tanta posible brevedad a Comodoro de Estado en que se halla la expresada Barraca exponiendo a continuacion que los sean los danos que haya causado el mar en ella, calculando igualmente a quanto pueda ahorrarse el costo de su reparacion, sin perder de vista la maxima economia, y practicadas que en sus ambas diligencias se debotarian este expediente, para informar segun en dicha superior Resolucion se me previene = Expte = Señor Comisario de Guerra y Marina = A la Comisaria de la providencia expresada por Vm. de Veinte del presente, se ha reconocido en esta Barraca la Barraca del Rey que el mar inundado y deteriora suyo, para reparacion de su material.

to
Presup. 7

<p>y Formales es como se manifiesta en la disposicion siguiente</p>	
<p>Catorce cuangles para pies derecho à cinco pesos.</p>	070
<p>Tres quartones de quente para forinos à doce reales.</p>	004 4
<p>Ocho Cueros al pelo para Rata à doce reales.</p>	032
<p>Diez libras de clavos de cinco, y qua- tro pulgada à veinte y cinco pesos quintal.</p>	002
<p>Seis libras de Estropoles à quatro reales libra.</p>	003
<p>Seenta cargas de canas à ocho reales carga.</p>	060
<p>Treinta y cinco digo Sacas de Raza à dos reales saca.</p>	007 4
<p>Cinquenta viages de tierra de à doce Dorricos, à quatro reales.</p>	029
<p>Trescientas Esteras à medio real cada una.</p>	018 6
<p>Seis Formales de Carpinteros à dos pesos.</p>	012
<p>Veinte formales de Albañil. à dos pesos.</p>	040
<p>Veinte idem de los Hornos à ocho reales cada uno.</p>	040
<p>Segun se demuestra en la precedente Ra- zon asiende el total costo à Docien- tos Noventa y cinco pesos dos reales siendo el valor de lo que hay en Almacenes, el de Noventa y dos pesos, quedan para exivir en plata Docientos tres</p>	295 2

pesos dos reales. Callao, y Febrero
Veinte y ocho de mil setecientos y
ochenta y ocho = Antonio Ca-
zulo = Juan Pucio = Exce-
lentísimo Señor: Hecho el reco-
nocimiento por el Alferes de
Fragata Don Antonio Cazulo,
y el maestro mayor de las obras
del Callao Juan Pucio, de los
daños que causó el mar, en la
Barraca del Rey, han calculado
el costo de su defacción
según lo demuestran el Presup-
uesto adjunto, a la cantidad de
Doscientos noventa y cinco pesos
dos reales de la que deducido
Noventa y dos pesos valor de los
utiles que se podrán suminis-
trar de los Reales Almacenes
queda reducida la exhibición en
dinero a Doscientos tres pesos
dos reales, que se servirá Vn-
excelencia mandar se me entro-
guen para el efecto, o lo que sea
mas de su agrado: siendo
quanto puedo informar en cum-
plimiento de su superior
Decreto de veinte de Agosto
de 1763. Comisaria de Guerra
y Marina, cuarenta tres de mil
setecientos ochenta y ocho =

Dec. 10/4

José Manuel de Fagel Vasaga: Lima
y cuarzo quatro de mil setecientos
ochenta y ocho. El Real Tribunal de
Cuentas, informe, y Vista al Señor
Fiscal de Real Hacienda. Una
rubrica: Vaya: Excelentísimo Señor:
El Tribunal en cumplimiento del Supe-
rior Decreto de Mercedencia dice
que no ha de separar en que se entregue
al comisario de Guerra los doscientos
tres pesos líquidos que se necesitan
para separar la Barraca del Rey
de los Daños que camia en ella
la cual Tribunal y cuarzo siete de
mil setecientos ochenta y ocho
El cuarkue de San Felipe el Real:
El cuarkue de Sara: Lima y
cuarzo once de mil setecientos ochenta
y ocho: Se vea a la primera Junta Superior
Una rubrica: Vaya: Excelentísimo Se-
ñor: El Fiscal conviene desde luego con
el Real Tribunal de Cuentas en que
se haga a el comisario de Guerra la
entrega de los doscientos tres pesos
importe de la obra con cargo de que
la haga principiar inmediatamente
Lima diez de cuarzo de mil setecientos
ochenta y ocho: Viderique: Lima y
cuarzo catorce de mil setecientos
ochenta y ocho: Visto este expediente
en Junta Superior de Real
Hacienda con el Informe de el

Auto. 4




Decreto. 7 -

Dec. 7^{to}

Real Tribunal de cuentas, y Res-
puesta del señor Fiscal á la
Vista que se le dio: Resolvieron que
al Comisario de Guerra se entreguen
los Documentos tres pesos liqui-
dos que segun el Presupuesto
de Asoa se necesitan para
reparar la Barraca de el Rey
de los daños que causó en
ella el emar, lo que Tubricaron de
que certifico: Hay cinco Tubricad^r
Juan Fernandez de Herdez: Lima
y en marzo veinte y nueve de mill
setecientos ochenta y ocho: Cum-
plase el Auto que antecede, y pare
á los ministros de Real Ha-
zienda para que entreguen al
Comisario de Guerra los Docu-
mentos tres pesos liquidos que
se han requerido para el reparo de
la Barraca del Rey, y tanresse
razon en el Real Tribunal de
Cuentas: Una Tubrica: Varca:
Lima y abril quatro de mill setecien-
tos ochenta y ocho: Entiendase en
anterior Decreto de veinte y nueve de
marzo. Con el Comisario de Guerra
quien de los fondos que recibe de Asoa
Reales mensualmente satisfará
el gasto de que habla el Auto de la Junta
Superior: Una Tubrica: Varca: Fechado=
Cargado: no vale

Es copia de el original de su contexto, que saque

18
de Orden Verbal del Señor Comisario de Guerra, y comisario
de Real Hacienda Don Josef Manuel de Lagle
Casaga quien devolvi original y copia para los
efectos que combenga; y para que conste doy este
en Lima, y Abril catorze de mil Setecientos ochenta
y ocho años.



Carlos Josef Cuatrecasas
Alm. de S. M. de B. de B.

Los de los Carpinteros y Albañiles y Peones, q. se han empleado en
 el punto de la Parra de Marina, q. situado el mar, como el resto de los
 materiales q. en dha. se han embarcado desde el dia 7.º de Abril hasta 22 de dho.
 mes de mayo siguiente y es en la forma y disposicion sigte

Dias q. han trabajado... Precios en q. imponen en
 reales... pesos y ad.

Carpintero de Parra

José Esquivela 16 12

Albañiles.

José Trujillo 14 16 28
 Manuel Perea 5 16 10

Peones.

Guardian Fran.º Juy. 8 14 14
 Miguel Ruiz 14 8 14
 Juan Macarines 10 8 10

Materiales.

60 Cargas de Caña a 8 d. carga 60
 30 Saca de Paja a 2 d. cada ma 07 4
 50 Viages de fuerza a 4 d. de 12 Boxicos 25
 187 Literas de Caña a 10 d. litera p. d. d. 18 5 1/2
 Total 120 1 1/2

Los seis Individuos q. expresa esta Relacion han venido cincuenta y
 siete jornales, cuyo importe junto con el de los Materiales, q. se han embarcado
 en dha. repencion, asciende a la Cantidad de Ciento Noventa y
 siete pesos, uno y medio xad, y para q. a cada uno se le abone lo que
 le corresponde p. su trabajo firmo esta en el Callao a
 Marzo de 1788.

Antonio Cazulo

Recivi del Sr. D. Manuel de Foye Yvaraga Promisario de
 Guerra, y encargado de las obras pertenecientes al Ramo de

Maxima, los Ciento Noventa y Nueve Genos, uno y medio
Nales, q. Asciendo la Anteaion Nacion para pagar a los
Individuos q. en ella se comprehenden, como tambien lo corre
diente a Materiales. Lima y Abril 22 de 1788.

Son 199 p. $1\frac{1}{2}$ r.

Fran. Juy

X

[Faint, illegible handwritten text and signatures]

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]